CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1112 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.098.163, en su calidad de **SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CORPORATIVA (E), encargado** mediante Resolución No. 0363 del 10 de octubre de 2022, con Acta de Posesión del 24 de octubre de 2022, actuando como Ordenador del Gasto, según delegación otorgada mediante resolución N°. 0134 del 3 de marzo de 2020, quien obra en nombre y representación de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER,** Entidad identificada con Nit. 899.999.061-9, en adelante **LA SECRETARÍA** de una parte y de otra, **RAQUEL SOFÍA AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.708.731 de Bogotá, obrando en nombre y representación legal de la empresa **RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES S.A.S**, identificada con NIT No 830.052.555-1, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones que se exponen a continuación:

1. La Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del Sector Central creado mediante **Acuerdo Distrital 490 de 2012**, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto " *Liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres, a través de la coordinación intra e intersectorial, territorial y poblacional de estas políticas públicas, así como de los planes, programas y proyectos que le corresponda para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres".*

2. Mediante el Decreto Distrital No. 428 de 2013 se definió la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer y, en su artículo 3º, señala que son funciones de la Entidad, las siguientes: " *a. Actuar como ente rector del Sector Mujeres en el Distrito Capital, y en especial, liderar y orientar bajo las directrices del Alcalde o Alcaldesa Mayor y de los Consejos Superiores de la Administración Distrital, las etapas de diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos del Sector Administrativo Mujeres. b. Promover la eliminación de cualquier forma de discriminación de sexo-racismo y violencias contra las mujeres en sus diversidades étnicas raciales y culturales. Para tal fin propenderá por la participación de las organizaciones e instancias de la sociedad civil. c. Asesorar a los sectores de la Administración Distrital en la incorporación del enfoque de derechos, garantías e igualdad de oportunidades para las mujeres, en las políticas, planes, programas y proyectos respectivos. d. Participar en las etapas de diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital y de los planes de desarrollo locales, con el fin de verificar que en los mismos se incluya el enfoque de derechos de las mujeres. e. Brindar asesoría, asistencia técnica y coordinar la transversalización y territorialización de las políticas públicas para las mujeres garantizando su cobertura en todas las localidades. f. Diseñar, coordinar, implementar, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas de promoción de los derechos de las mujeres, prevención de los diversos tipos de violencia contra ellas, atención de sus demandas y necesidades, incorporación de la perspectiva de género en planes, programas y proyectos y su articulación en el nivel local y distrital, así como procesos de sensibilización, formación y capacitación para las mujeres. g. Implementar un sistema de indicadores que permita evaluar los impactos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género del Distrito Capital. h. Gestionar, en coordinación con las instancias distritales competentes, la cooperación técnica y económica que permita avanzar en la construcción de una ciudad democrática e incluyente para todas y todos y la implementación de políticas públicas integrales para el ejercicio real y efectivo de sus derechos y garantías constitucionales y legales de las mujeres. i. Diseñar e impulsar estrategias para la transformación de la cultura institucional y ciudadana a través de la utilización*

de lenguaje incluyente y de formas comunicativas basadas en el enfoque de derechos de las mujeres y la equidad de género. j. Promover y facilitar la participación de las ciudadanas en la toma de decisiones y el fortalecimiento del control social de la gestión pública, en los asuntos de su competencia, ante las diferentes instancias de concertación de políticas, planes y programas. k. Ejercer la veeduría en el Distrito Capital sobre la aplicación real y efectiva de las leyes, decretos y acuerdos establecidos para la mujer, y sobre la eficiente, oportuna y constante prestación de los servicios dispuestos por la Administración Distrital para la mujer. l. Apoyar las diferentes formas de asociación de las mujeres en el Distrito Capital. m. Impulsar acciones tendientes a la eliminación de toda forma de violencia y discriminación contra la mujer. n. Coordinar y dirigir la atención y asesoría oportuna a las mujeres que sean objeto de cualquier tipo de discriminación y/o violencia en orden a restablecer los derechos vulnerados."

3. Ahora bien, en el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", adoptado mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020, contempla cinco propósitos, 30 logros de ciudad, 71 metas trazadoras, 17 programas estratégicos, 94 metas estratégicas y 550 metas sectoriales, donde se incluyen diferentes enfoques. Así, en el Artículo 6 del mencionado Acuerdo se dispone: "***Artículo 6. Enfoques.*** *Los enfoques que se desarrollan a continuación determinan la manera como desde la Administración se comprenden y atienden las realidades de quienes habitan el Distrito Capital y su región; por lo tanto, le permiten al gobierno distrital de manera estratégica tratar las distintas problemáticas reconociendo las diferencias de los individuos, las familias, el género, la inclusión y la cultura ciudadana, a la luz del ejercicio del servicio público y la participación ciudadana. (…)"*

4. En esta definición se encuentra incluido **el enfoque de género,** el cual está orientado a: *"(…) permite comprender las relaciones de poder y desigualdad desde una perspectiva de interseccionalidad que por razones de género existen entre mujeres y hombres y que se reproducen a través de imaginarios, creencias, roles y estereotipos que afianzan las brechas de desigualdad e impiden el goce efectivo de los derechos de las mujeres a lo largo del curso de su vida, en las diferentes dimensiones del desarrollo y la vida social y comunitaria. Su fin es promover la igualdad de género y el goce efectivo de sus derechos".*

5. Con el fin de garantizar el enfoque de género, en el propósito número tres del Plan Distrital de Desarrollo, se determinó: "*Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación"* – El cual tiene como uno de sus logros*:* ***Reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres, y garantizar el acceso efectivo a la justicia",*** - en el que se desarrollará el programa: *Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia "* - y en el que se plantea como meta: ***Diseñar e implementar estrategias de divulgación pedagógica y de transformación cultural para el cambio social con enfoques de género, diferencial, de derechos de las mujeres e interseccional que articulen la oferta institucional con el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres".***

6. De esta manera, en el Plan Distrital de Desarrollo se establece, entre otros aspectos, redistribuir los costos y los beneficios de vivir en Bogotá y su región, generar condiciones de posibilidad para que los grupos poblacionales que tradicionalmente han sido excluidos de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad, cerrar brechas, nivelar e**l escenario** de las oportunidades y aumentar la disposición de la ciudadanía a ejercer su propia

agencia y cooperar en la construcción del proyecto común expresado en la Constitución de 1991 y en sentar las bases en estos 4 años para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el 2030.

7. Entonces, de acuerdo con lo dispuesto artículo 9 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, este propósito incluye estrategias como la implementación del Sistema Distrital de Cuidado y las estrategias de transversalización y territorialización de los enfoques de género, diferencial y de cultura ciudadana para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local. Estas estrategias buscan generar condiciones de posibilidad, en distintos ámbitos incluida la reducción de la pobreza y su feminización con la intención de producir un cambio en los patrones negativos de la segregación socio económica y espacial en la ciudad y la región.

8. El Decreto 166 de 2010 *"Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones",* señalan dentro de los derechos de las mujeres, **el derecho a una Comunicación y cultura libre de sexismos.**

9. Ahora bien, en la actualización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030, aprobada a través del CONPES No. 14 de fecha 28 de diciembre de 2020, se incorporaron acciones que responden a las metas del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 *"Por un nuevo contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, entre las que se encuentran: a)- el Sistema Distrital de Cuidado, b)- el programa de reducción de la feminización de la pobreza, c). la transversalización de los enfoques de género y diferencial, d)- el aumento de los niveles de participación e incidencia de las mujeres y, e)- el fortalecimiento del Distrito para prevenir y atender todas las formas de violencias que afectan a las mujeres de Bogotá. Así, se establecen 11 objetivos específicos, 15 resultados y 196 productos, y la priorización de los ocho derechos contenidos en el artículo 11 del Decreto 166 de 2010, entre los que se encuentra el derecho a una cultura libre de sexismos, en la que se explica que la cultura *"comprende el entramado de representaciones, símbolos e imaginarios a través de los cuales los seres humanos otorgan sentido a su realidad, ordenándola y categorizándola… la cultura instaura nuestras formas de ver el mundo, estableciendo los lugares y referentes que constituyen identidades, tanto individuales como colectivas, suministrando un marco de referencia sobre el pasado, el presente y el futuro, a la vez que sobre cómo deben ser las relaciones con las demás personas y los territorios".*

10. En este sentido, el derecho a **una cultura libre de sexismo** quedó explicado en el documento CONPES No. 14 de diciembre de 2020, de la siguiente manera: "(…) *es necesario trabajar por la transformación de los roles de género, por cuanto corresponden a imágenes y representaciones con las cuales se pretende fijar, marcar o moldear a las personas o colectividades, constituyéndose como 'modos de ser' inmutables y evidentes. Lo cual implica el reconocimiento que los estereotipos de género son transmitidos y recibidos social y culturalmente".* De lo que resulta evidente que *"(…) las transformaciones culturales son las más lentas y silenciosas de todas las transformaciones sociales, al producirse en el ámbito mismo de la vida cotidiana, por lo que resulta indispensable modificar los estereotipos sexistas que se convierten en prácticas cotidianas de discriminación. De allí, que la realización de todos y cada uno de los derechos de las mujeres lleve consigo, al mismo tiempo, el ejercicio cotidiano del derecho a una cultura libre de sexismo".*

11. Así, la actualización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género se formuló bajo el objetivo general de: "*Reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidad que habitan en el Distrito*

Capital, de manera que se modifiquen de forma progresiva y sostenible, las condiciones injustas y evitables de la discriminación, la desigualdad y la subordinación de género en los ámbitos público y privado".

12. Por ello, el proceso de Comunicación Estratégica de la Secretaría Distrital de la Mujer reconoce como parte de sus tareas ese objetivo y desarrolla acciones vinculadas a la comunicación interna y externa para lograr su implementación. Los objetivos en los que se trabaja desde la estrategia de comunicación son:

    a. Avanzar en procesos de cambio cultural que produzcan el reconocimiento de las mujeres, como sujetos de derecho.
    b. Promover la transformación de las prácticas cotidianas en los diferentes ámbitos, que generen alternativas de relación equitativa entre mujeres y hombres y contribuyan a la eliminación de estereotipos de género.
    c. Reconocer los aportes de las mujeres a la cultura de la ciudad para promover e incentivar sus expresiones artísticas, recreativas y de aporte al patrimonio histórico.

13. En desarrollo de estos objetivos en la Secretaría Distrital de la Mujer y en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI",* se formuló el Proyecto de inversión ***7739 "Implementación de estrategia de divulgación pedagógica con enfoques de género y de derechos Bogotá"***, a través del cual se planteó como objetivo fortalecer las estrategias de divulgación *edu-pedagógicas* para favorecer el acceso a la información referente a los derechos de las mujeres y la información sobre la oferta de servicios de la Secretaría Distrital de la Mujer en Bogotá; y como fines tiene i. Diseñar estrategias de comunicación que rechacen las violencias contra las mujeres. ii. Fomentar la comunicación y cultura libre de sexismo, que aporte a mitigar la discriminación tradicional del que han sido víctimas las mujeres. y iii. Contribuir a la apropiación de mensajes que fomenten el acceso y garantía de derechos para la eliminación de brechas entre hombres y mujeres.

14. Acorde con este marco conceptual y con el fin de lograr los objetivos institucionales para una comunicación y cultura libre de sexismos, en la Secretaría Distrital de la Mujer, la comunicación se constituye como una estrategia transversal a la organización, posibilitándole intercambiar información, gestionar el conocimiento institucional, cohesionar los equipos de trabajo, dar soporte y multiplicar los efectos del accionar institucional.

15. En este sentido el proceso de comunicación en la Entidad se considera como:

- *Coadyuvante de la articulación de los procesos institucionales para: facilitar la comunicación interna, permitiendo el conocimiento por parte de todos los equipos de la institución sobre la misión, visión, objetivos, quehacer institucional; promover la cualificación y unidad de criterio entre las personas vinculadas a la institución con relación a temáticas de género y gestión pública, centrales a las labores desempeñadas; motivar la interacción entre personas y equipos a través del conocimiento mutuo, el reconocimiento de capacidades, experticias y tareas que desempeñan al interior de la institución.*

- *Constructora de opinión pública: generadora de procesos de visibilidad e incidencia social, a través de acciones de comunicación externa que permiten a la SDMujer: informar a la ciudadanía sobre los procesos, actividades y servicios que presta; mantener una relación permanente con los medios de comunicación, periodistas y organizaciones de*

comunicación en el nivel nacional, distrital y local; diseñar comunicacionalmente la rendición de cuentas institucional en cumplimiento de la ley; diseñar estrategias de posicionamiento institucional, de sus planes y proyectos.

- *Facilitadora de la rendición pública de cuentas de la Entidad, mostrando de manera permanente los resultados institucionales a través del uso de herramientas comunicativas y tecnológicas que ayuden a la Entidad a mantener informada a la ciudadanía de las acciones que desarrolla, sus planes, proyectos y acciones, buscando lenguajes adecuados para los diferentes tipos de púbicos. Esta tarea no es exclusiva del equipo de comunicaciones, sino que depende estrictamente de la Oficina Asesora de Planeación, las Direcciones de carácter misional y las direcciones de carácter administrativo.*

- *Herramienta pedagógica y de transformación cultural para: promover el conocimiento y apropiación del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en Bogotá; motivar y reconocer la acción de la sociedad civil en la garantía de los derechos de las mujeres; traducir contenidos y reflexiones en lenguaje sencillo para que sea apropiado por la ciudadanía; desarrollar estrategias de comunicación para la transformación de prácticas, imaginarios y representaciones sociales y culturales que producen y reproducen los estereotipos sexistas; promover el uso del lenguaje incluyente.*

- *Acompañante y facilitadora de la transformación social a través del acompañamiento a las acciones y procesos desarrollados por la institución en el nivel distrital y territorial con las Casas de Igualdad de Oportunidades, Casas Refugio, Casa de Todas y los equipos temáticos que trabajan con la diversidad de las mujeres de Bogotá.*

16. Pensar la comunicación con perspectiva de género y con enfoque diferencial supone analizar y producir estrategias y campañas de carácter informativo, pedagógico, transversal a la categoría de género, de forma que los discursos y contenidos emitidos, las temáticas seleccionadas, las representaciones narrativas y audiovisuales que se construyen, como la posición desde donde se emiten los discursos y el reconocimiento de la diversidad de quienes reciben la comunicación, reconozcan, hagan visibles, representen a las mujeres en sus diversidades, como sujetos políticos, ciudadanas y protagonistas fundamentales en todos los ámbitos de la sociedad.

17. Esta perspectiva comunicacional exige la construcción de narrativas, estrategias, prácticas y productos de comunicación que representen a las mujeres, de una manera integral desde un enfoque de género, de derechos y diferencial. Adicionalmente, para que dichos mensajes, productos o piezas tengan una amplia difusión a nivel nacional y especialmente a nivel distrital y local es indispensable buscar alternativas que den la posibilidad de ubicar las temáticas en medios masivos y alternativos de comunicación como radio, prensa, televisión, internet, medios comunitarios y medios alternativos de alta circulación y consulta por parte de la ciudadanía.

18. Marco normativo sobre los derechos de las mujeres a una vida libre violencias**:**

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer-Convención Belem do Pará, aprobada por el Colombia mediante la Ley 248 de 1995[1], en su artículo 1 define la violencia contra las mujeres como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Del mismo modo, el artículo 2 de la mencionada Convención Belem do Pará establece que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica, y la define como aquella: *"**a.** Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; **b.** Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y **c**. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra".*

19. A su vez, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer- CEDAW- aprobada mediante la Ley 51 de 1981[2], refiere en su artículo 1 que la expresión *"discriminación contra la mujer"* denotará toda distinción, exclusión y restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

20. La CEDAW, establece en el artículo 2 que los Estados Parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen, entre otras obligaciones a: "(...) ***d)** Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; **e)** Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas; **f)** Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;(…)"*

21. Es importante señalar que estas disposiciones hacen parte del Bloque de Constitucionalidad consagrado en el artículo 93 de la Constitución Política, por lo que prevalecen en el ordenamiento jurídico colombiano.

22. De esa manera, el artículo 13 constitucional define el derecho a la igualdad formal y material de la siguiente manera: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen*

[1] *Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994.",*

[2] Ley 51 de 1981, aprobada el 2 de junio de 1981, reglamentada por el Decreto Nacional 1398 de 1990- Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980

nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados (…)"

23. Además, el artículo 43 de la Carta Política consagró la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, señalando además que *"(…) La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia".*

24. Concepto de violencia contra la mujer**:**

Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como «*todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada».*[3]

En este sentido, es importante tener presente que la violencia contra las mujeres **es una violación de derechos humanos,** y un problema que afecta a todos los niveles de la sociedad en el mundo. Desde niñas hasta mujeres mayores, una de cada tres mujeres es golpeada, forzada a tener relaciones sexuales, o abusada de otra manera en su vida. Estudios de la Organización Mundial de la Salud muestran que la violencia por parte de una pareja íntima es la forma más común de violencia contra mujeres en el mundo.

25. Es así como, la violencia de pareja se refiere al comportamiento de la pareja o expareja que causa daño físico, sexual o psicológico, incluidas la agresión física, la coacción sexual, el maltrato psicológico y las conductas de control.

26. Por su parte, la violencia sexual es cualquier acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual u otro acto dirigido contra la sexualidad de una persona mediante coacción por otra, independientemente de su relación con la víctima, en cualquier ámbito.

27. De tal manera, la violencia contra las mujeres causa consecuencias graves para la salud y el bienestar de las mujeres. Estudios han documentado una asociación entre violencia contra las mujeres y una serie de problemas de salud física y mental. Algunos comportamientos de alto riesgo son más frecuentes entre las víctimas de violencia de pareja y violencia sexual.

28. Así, el Acuerdo 490 de 2012: Desarrolla y da cumplimiento al ordenamiento jurídico, en especial a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regula los derechos de las Mujeres, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En particular el Acuerdo desarrolla los artículos constitucionales 13, 43 y 93 y las disposiciones de la CEDAW que integra el bloque de constitucionalidad.

29. Es así que, dentro del marco de las competencias asignada a esta Secretaría, se encuentra especialmente la de *"…Promover la eliminación de cualquier forma de discriminación de sexo-racismo y violencias contra las mujeres en sus*

[3] OPS – Organización Panamericana de la Salud - https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer

diversidades étnicas raciales y culturales. Para tal fin propenderá por la participación con organizaciones e instancias de la sociedad civil.", así como la de *"Impulsar acciones tendientes a la eliminación de toda forma de violencia y discriminación contra la mujer."*

30. Además, mediante el Decreto Distrital 166 de 2010 *"Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones",* se dispuso en el artículo 11 que: *"(…)* ***Artículo 11. Eje estructural de derechos de las mujeres****. En este eje se parte del reconocimiento que los derechos son universales, indivisibles e integrales. Así mismo, se busca promover, reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres que habitan en Bogotá D.C. Algunos de estos derechos han sido priorizados para facilitar la identificación de las problemáticas y sus respectivos componentes. (…)* ***b) Una vida libre de violencias****. Se busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. También promueve la garantía al goce y ejercicio de las mujeres del derecho a la libertad, al respeto de la vida, la integridad física y psicológica, a reconocer su cuerpo como el primer ejercicio de identidad y dignidad humana, a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, a la seguridad personal y humana, al acceso a la justicia en equidad, a vivir sin miedo y sin temor, tanto en el ámbito público como privado, a través de los siguientes componentes:*

b.1. Sanción de la violencia contra las mujeres*. Tiene como propósito promover el establecimiento de procedimientos administrativos y judiciales ágiles, e instancias específicas de justicia frente a cualquier tipo de violencia contra las mujeres, mediante mecanismos de atención jurídica especializada y eficiente que provean a las mujeres un acceso real y efectivo a la justicia.*

b.2. Cultura del respeto a la vida y dignidad de las mujeres*. Tiene como propósito fomentar la transformación de concepciones, comportamientos y actitudes, que justifican el ejercicio de diferentes formas de violencia contra las mujeres, e incentivar su repudio y denuncia. Así, busca difundir, promover y reconocer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, a partir del reconocimiento de su cuerpo como el lugar de la autonomía y del goce de sus derechos y de su integridad como componente de la dignidad humana.*

b.3. Bogotá: una ciudad segura para las mujeres. *Busca garantizar la seguridad personal y humana como condición para el ejercicio autónomo de las mujeres en el uso y disfrute de la ciudad, el espacio público como un escenario de encuentro entre mujeres y hombres en condiciones de igualdad de oportunidades. También tiene como propósito difundir información sobre el desarrollo de las políticas públicas, e indicadores de género, de tal forma que se facilite el ejercicio del control ciudadano frente a la gestión, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres.*

b.4. Asistencia y protección para las mujeres víctimas de las violencias de género*. Busca promover la atención eficaz, eficiente, oportuna y especializada para las mujeres víctimas de violencia, que contribuya a restituirles condiciones de vida digna y restablecer sus derechos en forma integral, justa y en equidad. Igualmente, está orientado a establecer políticas y programas de atención de emergencia y reparación a las mujeres víctimas de violencia, mediante el establecimiento de prioridades en el acceso a servicios sociales, de refugios temporales que les brinden protección y atención integral, en cumplimiento de la Ley 1257 de 2008, "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".*

31. Ahora bien, desde la Secretaría Distrital de la Mujer se han adelantado diversos estudios con el fin de analizar el "**Panorama de violencia** contra las mujeres en Bogotá" **-** por lo que a través del **Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá, OMEG –** se publicó un documento con este tema que comprende las violencias en el "**Primer semestre 2021** ***(01 de enero a 30 de junio)",*** en el cual se evidenció: "(…)*La Secretaría Distrital de la Mujer tiene como fuente principal para el análisis de la situación de la violencia contra las mujeres el Sistema de Información Estadístico Delincuencial y Contravencional SIEDCO - PONAL. De esta fuente se toman los 4 delitos de alto impacto (DAI) que más afectan a las mujeres en relación con los tipos de violencia: asesinato, delito sexual, violencia intrafamiliar y lesiones personales.*

32. En este mismo sentido, es necesario reconocer los aportes de la Ley 1761 de 2015 *"Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones",* que avanzó en el reconocimiento y la definición penal del feminicidio, como la forma más extrema de violencia contra las mujeres y el último acto dentro de un continuum de violencias.

33. Además de ser un gran precedente en términos penales, la Ley 1761 de 2015 favoreció a la visibilización del feminicidio como un delito que se encuentra asociado al contexto de discriminación, dominación, instrumentalización y subordinación que viven las mujeres. En este sentido, es preciso señalar que sus aportes trascendieron del componente de sanción de las violencias contra las mujeres, reiterando la necesidad de trabajar en acciones estratégicas, orientadas a la prevención de las violencias contra las mujeres, así como a la sensibilización de la sociedad en general para el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

34. Posteriormente, la entidad centró la divulgación de las campañas enmarcadas en el Sistema de Cuidado***, Cuidamos a las que nos Cuidan*** y ***A Cuidar se Aprende***. En síntesis:

    - Hicimos un llamado a las mujeres con la campaña **Date Cuenta** para que identificaran esas situaciones de violencias y se dieran cuenta, en qué momento son víctimas de violencias. "Bogotá te acompaña a dar el segundo"
    - Luego que conocen los tipos de violencias, hicimos el llamado **Da El Primer Paso**, para acercarse a todos los servicios distritales disponibles para ellas.
    - Acto seguido se desarrolló la campaña **Cuidamos a las que nos Cuidan** la cual responde a dos de los objetivos del Sistema de Cuidado. (i). Reconocer el trabajo de cuidado y a quienes los realizan, (II) Reducir el tiempo que dedican las mujeres a realizar trabajos de cuidado sin remuneración.

    Con este concepto se producen y divulgan contenidos enfocados a que la sociedad valore y reconozca el aporte de las cuidadoras en el sostenimiento de la sociedad, así como también al fortalecimiento a la convocatoria de los servicios del Sistema en las Manzanas del Cuidado y en las Unidades Móviles.

35. Su implementación tiene el propósito de posicionar al Sistema de Cuidado como una política pública que puso en el centro de la agenda las necesidades de cuidado de las personas cuidadoras en Bogotá, incentivando el reconocimiento de su trabajo, la valoración de los trabajos de cuidado, y la participación en los servicios.

- Y posteriormente se crea y ejecuta la campaña **A Cuidar se Aprende** esta campaña está enfocada al objetivo del Sistema de Cuidado de redistribuir los trabajos de cuidado de manera equitativa entre hombres y mujeres, el sector público, el sector comunitario y la empresa privada.

36. Con su implementación se busca promover la transformación de creencias, disposiciones, conocimientos, expectativas y prácticas que producen y reproducen estereotipos sexistas y machistas en torno a la división sexual de los trabajos domésticos y de cuidado en Bogotá.

37. A Cuidar Se Aprende es un llamado a la acción para redistribuir los trabajos del hogar. Con este concepto buscamos que todas las personas transformen el estereotipo de que las mujeres son mejores para los trabajos de cuidado, promoviendo un cambio cultural en donde todas y todos nos hacemos responsables de los cuidados del hogar

38. Para el 2022, trabajamos en la evolución de estas campañas, con la propuesta ***Un Machista Menos,*** para mostrar esas acciones o situaciones machistas y concienciar a la audiencia que sí es machista, aunque no se consideran así y trabajar en una verdadera transformación cultural. Se busca involucrar a la sociedad para que tanto hombres y mujeres se reconozcan como personas machistas y cambien sus comportamientos.

39. Que mediante "*Solicitud contratación bienes y servicios*", la Asesora de Despacho – Comunicación Estratégica, presentó el estudio previo en el cual justificó la necesidad y los fundamentos jurídicos para adelantar el proceso de Licitación Pública, cuyo objeto es: *"**Contratar la prestación de servicios para la ejecución de actividades y acciones edu pedagógicas desde lo artístico, cultural y escénico informativo, en el marco de la estrategia de comunicación, que fomenta el reconocimiento y la movilización social en torno al derecho de las mujeres, a una vida libre de violencias**.",* con un presupuesto estimado en la suma de total de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 945.096.865).**

40. Que teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y el presupuesto asignado, el proceso de selección se adelantó por la modalidad de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido el artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo Sección 1 articulo 2.2.1.2.1.1.2 subsección 1 Modalidades de Selección del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

41. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante Acto Administrativo de Carácter General.

42. Que, en sesión ordinaria y virtual No. 43 del 30 de agosto de 2022, el Comité de Contratación recomendó adelantar el presente proceso de selección.

43. Que para la presente contratación, se tuvo en consideración lo establecido en la Directiva No. 01 del 03 de marzo de 2021 expedida por el presidente de la República, para lo cual, en la construcción del mismo, se tuvieron en cuenta no

solo las normas que en materia contractual tiene nuestro ordenamiento jurídico, sino las directrices señaladas por Colombia Compra Eficiente, para garantizar los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

44. Que el presente contrato se deriva del proceso de Licitación Pública identificado con la referencia SDMUJER-LP-005-2022, cuya adjudicación fue efectuada mediante Resolución No. 0383 del 27 de octubre de 2022, resultando adjudicatario el proponente **RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES S.A.S.**

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: "***Contratar la prestación de servicios para la ejecución de actividades y acciones edu pedagógicas desde lo artístico, cultural y escénico informativo, en el marco de la estrategia de comunicación, que fomenta el reconocimiento y la movilización social en torno al derecho de las mujeres, a una vida libre de violencias***".

1. <u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</u>: EL CONTRATISTA se obliga a:

<u>OBLIGACIONES GENERALES:</u>

1. Entregar a la supervisora los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. (Cuando a ello haya lugar)
2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de la Mujer. (Cuando a ello haya lugar)
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de la Mujer en la ejecución del contrato.
5. Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo a la supervisora del contrato.
6. Entregar los mismos equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDMUJER para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (Cuando a ello haya lugar)
7. Utilizar los aplicativos y el sistema de correspondencia utilizados por la SDMUJER, para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes operaciones; y mantener actualizado los diferentes sistemas de información que apoyan las actividades que se desarrollan en el marco del contrato. (Cuando a ello haya lugar)
8. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, y demás sistemas que adopte o deba adoptar la entidad. (Cuando a ello haya lugar)

9. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de integrado de gestión y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Cuando a ello haya lugar)
10. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente que por la prestación de sus servicios aplique
11. Hacer la entrega de los documentos técnicos y administrativos generados durante la ejecución del contrato, previo diligenciamiento del formato de inventario documental, cuando así se requiera.
12. Asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres a las que sea convocado para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
13. Entregar los bienes para ingreso al almacén cuando a ello haya lugar, de acuerdo con las obligaciones del contrato y lo dispuesto en la Resolución 001 de 2001 "Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital" o la norma que la modifique o sustituya.
14. Cuando se trate de personas naturales. Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente a la supervisora(r) del contrato para cada pago, de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
15. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
16. Cumplir los PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD establecidos por la SDMUJER, en desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
17. Vincular y mantener el porcentaje de mujeres para la ejecución del contrato que se establecen en las obligaciones específicas.
18. Cumplir y aplicar en todo momento la política de tratamiento de datos personales y de gestión documental.
19. Toda información que se genere durante ejecución del contrato es propiedad de la entidad y no podrá tener una disposición diferente.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución y concurriendo con la Secretaría Distrital de la Mujer en la liquidación del Contrato.
21. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.
22. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. La (el) CONTRATISTA - Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
23. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete con la SDMUJER en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA adquiere los siguientes compromisos: a) No podrá ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la celebración y ejecución del contrato ni tampoco que sus empleados o contratistas en caso de que aplique lo hagan en

su nombre. b) Deberá dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por diferentes interesados a funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la celebración del contrato. c) No podrá efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión. d) No podrá incurrir en falsedad o adulteración de documentos exigidos para cumplir con los requisitos del contrato.

24. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Durante la ejecución del contrato (el) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas, y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
25. La (el) CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al artículo 25 y 26 del Decreto 312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
26. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MANERA GENERAL:

1. Realizar las contrataciones de recurso humano, logístico y técnico requeridas para el desarrollo del proyecto, de manera particular para el cumplimiento de los planes de trabajo y operativo referidos en los numerales anteriores, y de manera general para el cabal cumplimiento de la propuesta presentada por EL CONTRATISTA para el desarrollo del PRESENTE CONTRATO, según los productos descritos y solicitados en el anexo técnico de este contrato.

2. Designar un coordinador o enlace de proyecto, con los requerimientos de experiencia e idoneidad descritos en los anexos técnicos, para ser el interlocutor directo con la SDMujer para todos los efectos de desarrollo y ejecución del PRESENTE CONTRATO.

3. Establecer necesidades y protocolos de bioseguridad directamente relacionados con la ejecución del CONTRATO, así como implementar medidas y actividades que garanticen su cumplimiento en las diferentes etapas y momentos de ejecución de las actividades.

4. Facilitar a la supervisión del CONTRATO el acceso a la información y documentación inherentes a la ejecución del mismo.

5. Cumplir con las recomendaciones técnicas y financieras que formule la Supervisión del Contrato que beneficien su ejecución y hagan eficiente la inversión de los recursos.

6. Apoyar, en los casos requeridos, la gestión y facilitar los espacios físicos y/o las plataformas virtuales necesarias para la realización de los procesos y actividades del proyecto, teniendo en cuenta el cumplimiento de los aspectos técnicos y logísticos que se requieran en cada caso, gestionando el permiso para el uso del espacio público ante las autoridades locales según corresponda.

7. Entregar los archivos finales de las publicaciones, piezas y otros contenidos derivados de los procesos realizados en el marco del CONTRATO (PDF, impresos, archivos audiovisuales, otros.) En este sentido, la Secretaría Distrital de la Mujer conservará todos los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor en relación con los productos solicitados, según el anexo técnico del presente contrato, desarrollados en ejecución de este, de acuerdo con la normativa vigente que regula la materia.

8. Realizar la difusión de convocatorias que garanticen amplia participación ciudadana en los procesos y actividades ofertados por las diferentes áreas artísticas en el marco del CONTRATO y gestionará todos los permisos correspondientes frente al tratamiento de datos personales y uso de imagen de acuerdo con la normas aplicables y vigentes.

9. El Contratista en cumplimiento al compromiso relacionado con el incentivo a la Industria Nacional, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante legal y/o

persona natural contratista en la que conste que mantiene el porcentaje de empleados y/o contratistas de prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento de la ejecución del contrato y deberá allegar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal; Adicional en el caso de cambio de un trabajador o contratista asociado a la ejecución del contrato, deberá informarlo al supervisor y en todo caso garantizar que se mantenga el porcentaje del personal colombiano presentado en su ofrecimiento el cual mínimo será en un 40% de servicios nacionales.

10. Vincular y mantener a mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 y s.s. del Decreto 332 de 2020.

11. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

I. Territorio – Activaciones en calle:

1. Desarrollar un plan de trabajo con el detalle de cómo se desarrollarán las activaciones en calle (las cuales serán 25), con tareas y tácticas puntuales.
2. Escribir y presentar un guion para la puesta en escena de las activaciones en calle, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico, garantizando duración, temática propuesta contra el machismo, entre otros aspectos, todo según lineamientos y aprobación por parte de la Supervisión del Contrato.
3. Desarrollar el trabajo de dirección artística, que incluye la puesta en escena, la selección del talento humano con la experiencia requerida, maquillaje, vestuario escenografía y todos los demás elementos artísticos, logísticos y de personal que requieran para la actividad, incluyendo los costos operativos del personal contratado para las actividades.
4. Poner en escena una actividad desde las artes musicales, con los artistas e instrumentos que se requieran y que acompañen la puesta en escena para presentación en calle, que trasmita el mensaje principal de la campaña. (Un machista menos)
5. Tramitar los permisos correspondientes ante las autoridades respectivas para el uso del espacio público y realizar las activaciones en calle para experimento social y actividad músico instrumental, según lo dispuesto en el anexo técnico y bajo la aprobación y lineamientos de la Supervisión del contrato.
6. Presentar a la supervisión los informes escritos con las respectivas evidencias de la realización de las activaciones, el informe debe incluir registro fotográfico y reporte de material entregado en sitio, de acuerdo con las actividades realizadas, así:
   - ✓ Guion aprobado por la supervisión de las 25 activaciones
   - ✓ Informe escrito con evidencias de la realización de las **primeras 12 activaciones**, el informe debe incluir registro fotográfico y reporte de material entregado en sitio.
   - ✓ Informe escrito con evidencias de la realización de las **ultimas 13 activaciones**, el informe debe incluir registro fotográfico y reporte de material entregado en sitio.
   - ✓ Informe final escrito con evidencias de la realización de las **25 activaciones**, el informe debe incluir registro fotográfico y reporte de material entregado en sitio.
7. Concertar con la Supervisión del Contrato las localidades y espacios públicos a intervenir con las activaciones en calle, el cual será escogido de manera estratégica para impactar a mayor público en Bogotá D.C., según las necesidades de la SDMujer.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1112 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES S.A.S.

II. Territorio – Intervenciones artísticas en espacio público (activaciones en localidad o lugares estratégicos):

1. Desarrollar ocho (8) Intervenciones artísticas en espacio público en diversas localidades de la ciudad, previamente concertadas con la supervisión del contrato y según necesidades de la SDMujer.
2. Realizar la coordinación de las Intervenciones artísticas en espacio público para lo cual deberá garantizar el talento humano requerido así:

- ✓ Un/a narrador/animador/a que invite a las personas de la comunidad a acercarse y participar de la Intervención Artística y lleve el hilo conductor del mensaje.
- ✓ Actores y actrices (mínimo 5) para puestas en escena artística, que trasmita el mensaje "un machista menos" bajo los lineamientos del anexo técnico.
- ✓ Un/a grafitera/o, quien realizará la intervención tipo mural según descripción contenida en el anexo técnico.
- ✓ Operario(s) con el correspondiente Photo Both y los asistentes que requiera, para que las personas puedan tomarse fotos, backing de fotos de 2x2 con impresión en sitio, el contratista deberá tener piezas de utilería para que puedan usarlos como: pelucas, bigotes, gafas, mensajes, etc.
- ✓ Un (1) artista tipo DJ para acompañar la ambientación y la transmisión de mensajes durante la Intervención Artística (Con sus respectivos equipos técnicos)

3. Disponer la escenografía para la realización de la actividad. Entre las funcionalidades debe contar con un área mínima de 3 mts2 para equipo de la Secretaría de la Mujer, contar con puntos de corriente, bodega para guardar material, que podrá ser en alquiler y desarmable para poderlo instalar y desinstalar en cada localidad
4. Cubrir todos los costos de operación del personal y de la puesta en escena de la actividad
5. Tramitar con anterioridad los permisos correspondientes ante las autoridades respectivas para el uso del espacio público y/o privado para desarrollar la Intervención Artística, el cual será un espacio de gran afluencia de público dentro de cada una de las localidades, en plazas o parques centrales con gran afluencia de público, universidades y/o centros comerciales, según lo dispuesto en el Anexo técnico y bajo la aprobación y lineamientos de la Supervisión del contrato.
6. Presentar a la supervisión los informes escritos con las respectivas evidencias de la realización de las actividades, según requerimientos definidos en el anexo técnico, así:

- ✓ Listado de espacios públicos en donde realizar las intervenciones, con fotografías de referencia, contacto de la persona encargada de tramitar el permiso y un render o plano de la distribución de la Intervención Artística.
- ✓ Informe escrito con evidencias de la realización de las intervenciones, el informe debe incluir registro fotográfico y reporte de material entregado en sitio.

III. Activaciones en Escenarios Digitales

1. Presentar a la supervisión un listado de Influenciadores con sus perfiles detallados, que se adaptan al perfil de la campaña y con los formatos de contenido requerido de acuerdo con el formato y demás características dispuestas en el anexo técnico.
2. Presentar a la supervisión, los acuerdos de campaña suscritos con tres (3) influenciadores/as, que den cuenta del contenido que generarán de acuerdo con el formato de las diferentes redes sociales y demás características dispuestas en el anexo técnico.
3. Realizar y presentar Informe en el que se registre el contenido generado por los/as influenciadores/as, según corresponda, en donde se evidencie la publicación en sus redes sociales y el cumplimiento de las características descritas en el anexo técnico, de acuerdo con los siguientes ítems:

- ✓ Formato contenido patrocinado, (No valido que sea una historia) y debe estar publicado desde la cuenta del influenciador, el contenido solicitado por la entidad. (Cuatro (4) contenidos, formato ráfaga por cada uno de los/as influenciadores/as)
- ✓ Acompañamiento en las activaciones en calle que sean indicadas por la SDMujer (Cuatro (4) actividades por influenciador/a) y contenido publicado del acompañamiento a estas actividades.
- ✓ El contenido que produzcan debe incluir el Hashtag de la campaña para hacer el llamado a la acción para conocer más ya sea en nuestras redes o en la web.

IV. Activaciones en Audiovisual para medios masivos, alternativos y comunitarios

1. Pre producir, producir y post producir dos formatos audiovisuales para televisión abierta, bajo la idea creativa de campaña creada por la SDMujer:

- ✓ ***Yo no soy machista, pero***... (Experimento Social), de acuerdo con las características y descripción del anexo técnico.
- ✓ ***Un machista menos,*** de acuerdo con las características y descripción del anexo técnico

2. Entregar por el contratista dos formatos audiovisuales, para lo cual se adelantarán las siguientes actividades:

- ✓ Desarrollar, conjuntamente con la supervisión, una Junta de producción para la aprobación por parte de la Supervisión de la propuesta del **Primer formato audiovisual** y entregar documento PDF con el detalle del proyecto de conformidad con las especificaciones y características contenidas en el anexo técnico.
- ✓ Entregar Story Board y guion para su aprobación por parte de la supervisión.
- ✓ Entregar producto audiovisual editado y finalizado según las características del anexo técnico.
- ✓ Desarrollar, conjuntamente con la supervisión una Junta de producción para la aprobación por parte de la Supervisión de la propuesta del **Segundo formato audiovisual** y entregar documento PDF con el detalle del proyecto de conformidad con las especificaciones y características contenidas en el anexo técnico.
- ✓ Entregar Story Board y guion de los formatos audiovisuales para su aprobación por parte de la supervisión
- ✓ Entregar producto audiovisual editado y finalizado según las características del anexo técnico.
- ✓ El contratista deberá garantizar las locaciones aptas para la producción y la divulgación de acuerdo con las especificaciones y requerimientos de la SDMujer.
- ✓ El contratista debe incluir en el formato audiovisual algún sistema que garantice a la población con discapacidad auditiva. (Closed caption, subtitulación o lengua de señas colombiana), de acuerdo con las características establecidas en el anexo técnico.

2.1.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

1. Suministrar la información que previamente requiera LA (EL) CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a LA (EL) CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Designar supervisora (r) o interventora (r) para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que la (el) contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

6. Verificar a través de la supervisora (r) o interventora (r) del contrato, que la contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 380 de 2015 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
7. Verificar a través de la supervisora del contrato, antes del primer pago, los documentos soporte de las Hojas de Vida del equipo de trabajo, que prestará el servicio de vigilancia.
8. Verificar a través de la supervisora (r) del contrato, que el contratista vincule y mantenga mínimo el porcentaje de las mujeres del total del personal para la ejecución del contrato de acuerdo con la previsto en el Decreto 332 de 2020.
9. Verificar que el consultor de cumplimiento con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y aportar CERTIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y Ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.}
10. El supervisor en el ejercicio del cumplimiento al compromiso relacionado con el incentivo a la industria Nacional, deberá previo al acta de inicio solicitar al consultor el listado de empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato, sobre ese total del equipo de trabajo vinculado deberá presentar la copia de la cédula de ciudadanía colombiana o residente en Colombia que corresponda al menos al 40% sobre el 100% de equipo de trabajo presentado. (Cuando aplique).
11. El supervisor en el ejercicio del cumplimiento al compromiso relacionado con el incentivo establecido en el Decreto 1279 de 2021 deberá verificar que el contratista mantenga las condiciones de la oferta con el número de trabajadores (mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco años) con las cuales obtuvieron el puntaje adicional. Para estos efectos, deberá realizar la verificación de la respectiva declaración. (Cuando aplique).

2.1.2. PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES

ACTIVIDAD REALIZADA	***PAGO No. 1 (10%)***	***PAGO No. 2 (75%)***	***PAGO No. 3 (15%)***
Activaciones enCalle	*Plan de trabajo plan de trabajo con el detalle de cómo se desarrollarán las activaciones en calle, con tareas y tácticas puntuales.* *Guion inicial general para las 25 puestas en escena de las activaciones.* *Casting del talento humano que estarán realizando las activaciones en calle*	*Informe escrito conevidencias de la realización de las primeras 20 activaciones, el informe debe incluir registro fotográfico* *Reporte de material entregado en sitio.*	*Informe escrito con evidencias de la realización de las últimas 5 activaciones, el informe debe incluir registro fotográfico y reporte de material entregado en sitio* *Reporte de material entregado en sitio.* *Informe final escrito con evidencias de la realización de las **25 activaciones**, el informe debe incluir registro fotográfico y reporte de material entregado en sitio.*

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1112 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES S.A.S.

Intervenciones artísticas en espacio público	*Plan de trabajo con el detalle de cómo se desarrollarán las intervenciones artísticas enespacio público, con espacios y tácticas puntuales.* *Listado de espacios públicos (8) en dónde realizar las intervenciones, con fotografías de referencia, contacto de la personaencargada de tramitar el permiso y un plano de la distribución de la Intervención Artística.*	*Informe escrito conevidencias de la realización de las primeras 6 intervenciones, el informe debe incluir registro fotográfico y reporte de materialentregado en sitio.* *Reporte de material entregado en sitio*	*Informe final escrito con evidencias de la realización de las ultimas 2 intervenciones e informe consolidado de las 8 intervenciones, el informe debe incluir registro fotográfico y reporte de material entregado en sitio.* *Reporte de material entregado en sitio*
Componente Digital	*Plan de trabajo con el detallede los contenidos a desarrollar con los influenciadores.* *Listado de Influenciadores con perfiles detallados de cada influenciador que se adaptan al perfil de la campaña con los formatos de contenido requerido.* *Contrato o factura de los/as influenciadores/as.*	*orme de contenido generado por los influenciadores en donde se evidencie la publicación en sus redes sociales* ***(ver punto 2.2.3 – III – c)***	*Informe de contenido generado por los influenciadores en donde se evidencie la publicación en sus redes sociales*
Formatos audiovisuales	*Plan de trabajo donde se detallen las tareas de preproducción, producción y post producción para los formatos audiovisuales.* *Junta de producción aprobada con la propuesta del primer formato.* *Documento PDF con el detalle del proyecto.*	*Primer producto editado y finalizado en los formatos establecidos por las partes* *Junta de producciónaprobada con la propuesta del segundo formato.* *Documento PDF con el detalle del proyecto.*	*Segundo producto editado yfinalizado en los formatos establecidos por las partes.*

CLÁUSULA TERCERA. –PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el valor del contrato, el hecho que ocurra primero, plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA. -SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a **LA SECRETARÍA**. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1112 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES S.A.S.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga aprorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión.

PARÁGRAFO TERCERO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato,el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igualal que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

CLÁUSULA QUINTA. -VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del Contrato es hasta por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($860.000.000), que incluye IVA, la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Tres (3) desembolsos correspondientes a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato, teniendo en cuenta los valores ofertados por el contratista, los cuales se pagarán: a) Un primer pago por valor de $86.000.000= ochenta y seis millones de pesos M/Cte., correspondiente al 10% del valor total, por la preparación de los insumos estratégicos base para la correcta ejecución de todos los componentes de las actividades, b) un segundo pago por valor de $645.000.000= seiscientos cuarenta y cinco mil pesos M/Cte., correspondiente al 75% del valor total, por la ejecución del grueso de actividades de todos los componentes y c) un tercer pago por valor de $129.000.000= Ciento veintinueve millones de pesos M/Cte, correspondiente al 15% del total, por el cumplimiento y la entrega final de la totalidad de las actividades y productos de todos los componentes, así:

ACTIVIDAD REALIZADA	***PAGO No. 1 (10%)***	***PAGO No. 2 (75%)***	***PAGO No. 3 (15%)***
Activaciones en Calle	*Plan de trabajo plan de trabajo con el detalle de cómo se desarrollarán las activaciones en calle, con tareas y tácticas puntuales.* *Guion inicial general para las 25 puestas en escena de las activaciones.* *Casting del talento humano que estarán realizando las activaciones en calle*	*Informe escrito conevidencias de la realización de las primeras 20 activaciones, el informe debe incluir registro fotográfico* *Reporte de material entregado en sitio.*	*Informe escrito con evidencias de la realización de las últimas 5 activaciones, el informe debe incluir registro fotográfico y reporte de material entregado en sitio* *Reporte de material entregado en sitio.* *Informe final escrito con evidencias de la realización de las **25 activaciones**, el informe debe incluir registro fotográfico y reporte de material entregado en sitio.*

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1112 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES S.A.S.

Intervenciones artísticas en espacio público	*Plan de trabajo con el detalle de cómo se desarrollarán las intervenciones artísticas enespacio público, con espacios y tácticas puntuales.* *Listado de espacios públicos (8) en dónde realizar las intervenciones, con fotografías de referencia, contacto de la personaencargada de tramitar el permiso y un plano de la distribución de la Intervención Artística.*	*Informe escrito conevidencias de la realización de las primeras 6 intervenciones, el informe debe incluir registro fotográfico y reporte de materialentregado en sitio.* *Reporte de material entregado en sitio*	*Informe final escrito con evidencias de la realización de las ultimas 2 intervenciones e informe consolidado de las 8 intervenciones, el informe debe incluir registro fotográfico y reporte de material entregado en sitio.* *Reporte de material entregado en sitio*
Componente Digital	*Plan de trabajo con el detallede los contenidos a desarrollar con los influenciadores.* *Listado de Influenciadores con perfiles detallados de cada influenciador que se adaptan al perfil de la campaña con los formatos de contenido requerido.* *Contrato o factura de los/as influenciadores/as.*	*orme de contenido generado por los influenciadores en donde se evidencie la publicación en sus redes sociales* ***(ver punto 2.2.3 – III – c)***	*Informe de contenido generado por los influenciadores en donde se evidencie la publicación en sus redes sociales*
Formatos audiovisuales	*Plan de trabajo donde se detallen las tareas de preproducción, producción y post producción para los formatos audiovisuales.* *Junta de producción aprobada con la propuesta del primer formato.* *Documento PDF con el detalle del proyecto.*	*Primer producto editado y finalizado en los formatos establecidos por las partes* *Junta de producciónaprobada con la propuesta del segundo formato.* *Documento PDF con el detalle del proyecto.*	*Segundo producto editado yfinalizado en los formatos establecidos por las partes.*

Lo anterior, previa programación del PAC y de la entrega del informe de actividades en el cual se debe adjuntar la siguiente documentación y soportes para cada pago.

b. Certificado de cumplimiento expedido por la supervisión del contrato.

c. Certificados de los bienes, servicios o productos entregados por el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato y sus entregables.

d. Factura respectiva y/o cuenta de cobro: El valor total (incluyendo el IVA si aplica) debe presentarse en valores cerrados sin centavos o decimales, y debe corresponder al valor máximo establecido por la entidad sin sobrepasar su monto.

e. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas; si quien certifica es el revisor fiscal se deberá adjuntar su cédula, su tarjeta profesional y su certificado de antecedes disciplinarios emitido por de la Junta Central de Contadores. o copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

La Secretaría Distrital de la Mujer, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación de la factura podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a ésta y a los soportes que presente para el pago del Contratista. Durante el tiempo que utilice el Contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por la Entidad, se suspenderá el plazo para el pago, tiempo que no se contará para la causación de interés moratorio alguno, y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del Contratista se reanudará dicho plazo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista, con la suscripción del presente Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar por cada mes o fracción tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto si la suma es mayor o menor a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El porcentaje por concepto de impuesto al valor agregado (IVA) se calculará de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, la cual deberá contener la relación de las tarifas contratadas y el valor de los descuentos obtenidos con los diferentes medios de comunicación logrados por el Contratista por cada servicio, factura que se acompañará de los documentos soportes (entre otros, certificación del proveedor en caso de publicidad radial, televisiva y otras, evidencia gráfica que acredite la inversión hecha, ejemplar de la edición en caso de prensa y revistas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia).

PARÁGRAFO CUARTO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARÍA, al CONTRATISTA se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de las facturas y soportes para el pago".

CLÁUSULA SÉXTA. –MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional No. 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, identificada con NIT No. 899.999.061-9, ubicada en la Avenida El Dorado, Calle 26 No. 69 – 76, piso 9. Edificio Elemento, Bogotá D.C.,**

teléfono: 3 169001 con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). El mecanismo de cobertura del riesgo deberá amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la SECRETARÍA. **EL CONTRATISTA** deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra los siguientes amparos:

1. Cumplimiento. __X__ por el (_10_%), vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. __X__ por el (_5_%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía
3. Calidad del servicio. _X___ por el (_10_%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y (4) cuatro meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
4. Responsabilidad extracontractual. X por 300 SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso **EL CONTRATISTA** se compromete a mantenervigente el mecanismo de cobertura del riesgo durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que **LA SECRETARÍA** haga efectiva la sanción penal pecuniaria de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción delcontrato para su correspondiente aprobación por parte de la entidad.

PARÁRAFO TERCERO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en lostérminos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la **por la Asesora del Despacho con funciones misionales en Comunicaciones o la persona designada para tal fin**, quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARIA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado.

PARÀGRAFO PRIMERO. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordanciacon el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el artículo modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el manual de contratación de la entidad.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

CLÁUSULA NOVENA. -INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA SECRETARÍA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la

liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA SECRETARÍA**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **EL CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LASECRETARÍA**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA SECRETARÍA**, ésta podrá hacerlodirectamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, y ésta pagará todos los gastos en que **LA SECRETARÍA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA**, **LA SECRETARÍA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA (EL) CONTRATISTA no podrá revelar la información catalogada como pública clasificada y pública reservada en los términos de la Ley 1712 de 2014 (artículos 18 y 19) de la que tengaconocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la entidad, sin previo consentimiento escritode LA SDMUJER, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se considera información pública clasificada y pública reservada la información técnica, financiera, presupuestal, comercial, estratégica, y en general,cualquier información relacionada con las funciones de LA SDMUJER, presentes y futuras,que entrega LA SDMUJER al contratista o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual; también, aquella información que tenga reserva de Ley, o haya sido marcada o anunciada como pública clasificada y pública reservada por parte de LA SDMUJER o cualquier otra Entidad Estatal. La información pública, pública clasificada y pública reservadadebe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el contratista en los términosestablecidos por la ley, so pena de incumplimiento del contrato. LA SDMUJER adelantará lasacciones administrativas y/o judiciales pertinentes contra el contratista en el evento en que este, incumpla el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describena continuación, en relación con la Seguridad de la Información: A) No poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que se maneje en el cumplimiento del presente contrato. B) Conocer y cumplir lo establecido en la Política de Seguridad de la Información de la SDMUJER en lo que respecta a sus responsabilidades en eluso aceptable de los activos de información, uso adecuado de la infraestructura tecnológica ysistemas de información a los que tenga acceso. C) Reportar e informar en el momento que ocurran incidentes de seguridad de la información que pueda afectar la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información de LA SDMUJER, en el marcode la ejecución del presente contrato. D) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcialo totalmente la información pública clasificada y pública reservada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i) Cuando la información sea solicitada por LA SDMUJER. (ii) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficialexpedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por LA SDMUJER. (iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y en cumplimiento de los mecanismos de cuidado, protecciónу manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación de **LA SDMUJER**, con el fin de aplicar el procedimiento establecido por **LA SDMUJER** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. E) Tomar todas las medidas necesarias para que la información catalogada como pública clasificada y pública reservada que le sea suministradaen medio físico o electrónico, se transporte manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. F) Advertir a todas aquellas personas que tengan acceso a la informacióncatalogada como pública clasificada y pública reservada

que este a su cargo sobre la forma demanipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la informaciónsubsista bien manejada y protegida. G) El uso de la información catalogada como pública clasificada y pública reservada no otorga derecho ni constituye licencia al contratista para utilizar sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, niotorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el contratista acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información catalogada como pública clasificada y pública reservada.

PARÁGRAFO TERCERO: **El CONTRATISTA** adquiere la obligación conocer y cumplirlo establecido en la Política de privacidad y tratamiento de datos personales de la SDMUJERen lo que respecta a sus responsabilidades relacionadas con el tratamiento de datos personalesconocidos y tratados en razón o ejecución del objeto contractual o las funciones propias de la entidad.

PARÁGRAFO CUARTO- VIGENCIA: Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula estarán vigentes a partir de la fecha de firma del presente contrato y por un término de 2 añoscontados a partir de la terminación del mismo. Lo anterior significa que, aún terminado el Contrato, LA (EL) CONTRATISTA o la Parte Receptora no podrá revelar ni utilizar en beneficio propio o de terceros la información pública clasificada y pública reservada recibida,producida o conocida en razón de la ejecución del contrato**.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA debe acreditar al supervisor(es) del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, LA SECRETARÍA dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresay escrita de **LA SECRETARÍA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - **AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA –EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato. Se excluye cualquier vínculo de tipolaboral entre la Entidad y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato, en consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en elartículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1112 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: **EL CONTRATISTA** se compromete con la SDMUJER en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (artículo 209 de la Constitución Política) y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior**, EL CONTRATISTA** adquiere los siguientes compromisos: "*1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitirque sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos queintervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intenciónde inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos,o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.".*

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haganimposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA. - LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan liquidar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación, b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, c) Los estudios previos, d) Los documentos del proceso de selección. e) los documentos que identifican al **CONTRATISTA,** y f) El mecanismo de cobertura correspondiente.

CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - VEEDURÍA CIUDADANA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones,

comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en la propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de LASECRETARÍA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º. de la Ley 80 de 1993**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional del Secop II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución y legalización la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de la directora(a) de Contrataciónde **LA SECRETARÍA** y la suscripción del acta de inicio, entre EL **CONTRATISTA** y el(los**)** supervisor(es) del contrato**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÈPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fijacomo domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma a los Dos días del mes de noviembre del 2022.